



**Orden de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se hace pública la relación definitiva de ayudas concedidas del Programa Beatriz Galindo correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y la selección del investigador y/o docente.**

Por Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación se convocaron por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2020 para la atracción del talento investigador en el marco del Plan Estatal de Política Científica y Técnica y de Innovación para el periodo 2017-2020.

Las solicitudes presentadas por las Universidades fueron evaluadas por el Panel Internacional de Expertos nombrado por Resolución de 9 de julio 2020 de la Secretaría General de Universidades de acuerdo con los artículos 3 y 9 de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 10.1 de la convocatoria la Secretaría General de Universidades dictó la Orden de 24 de septiembre de 2020, con la relación provisional de ayudas concedidas y candidatos seleccionados del Programa Beatriz Galindo y se abrió el correspondiente plazo de alegaciones.

Transcurrido el plazo requerido y analizadas las alegaciones presentadas, de conformidad con los artículos 4 y 10, el Panel Internacional de expertos ha elevado informe-propuesta final a la Subdirección General del Profesorado Universitario y Programación con fecha 16 de noviembre de 2020.

Visto el informe-propuesta final, la Subdirección General del Profesorado Universitario y Programación, a su vez, ha elevado informe con la relación priorizada en función de ayudas a conceder.

Examinada la propuesta elevada por la Subdirección General del Profesorado Universitario y Programación, de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Resolución,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder cincuenta y nueve (59) ayudas Beatriz Galindo de la modalidad junior y treinta y ocho (38) de la modalidad senior que se relacionan en el Anexo I para la contratación de un investigador distinguido, indicando la



referencia de la solicitud, Universidad, Área, Modalidad, investigador y/o docente seleccionado, DNI y sus puntuaciones correspondientes y, en el Anexo II, la relación definitiva de solicitudes no seleccionadas y sus candidatos.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 11 de la convocatoria, las Universidades dispondrán de un mes para la formalización de los contratos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el sitio web del [Ministerio de Universidades](#). Una vez formalizado en contrato, las universidades deberán enviar copia a la Subdirección General del Profesorado Universitario y Programación. El envío del contrato deberá realizarse dentro del plazo para la formalización de los contratos.

Tercero.- El investigador distinguido deberá incorporarse a la Universidad desde la formalización del contrato y siempre antes del inicio del segundo cuatrimestre del curso 2020-2021. No obstante, dicho plazo podrá ser superior en las situaciones recogidas en el artículo 12.2 de la convocatoria, así como, excepcionalmente, si las recomendaciones de limitación de la movilidad por parte de las autoridades sanitarias nacionales o internacionales relativas a la pandemia originada por la Covid-19 dificultase la incorporación en el plazo establecido. En tales casos, las universidades deberán enviar a la Subdirección General del Profesorado Universitario y Programación por correo electrónico un escrito de comunicación firmado cuyo modelo estará disponible en el sitio web del [Ministerio de Universidades](#) indicando los motivos.

Cuarto.- El objeto del contrato de investigador distinguido será la realización de actividades de investigación, docencia o la dirección de equipos humanos, centros de investigación, instalaciones o programas científicos y tecnológicos de gran relevancia y que entren dentro del marco de funciones y objetivos de la Universidad y tendrá una duración de cuatro (4) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la convocatoria.

Quinto.- La cuantía anual de cada una de las contrataciones correspondientes a las ayudas concedidas contenidas en esta Resolución, por parte del Ministerio de Universidades es de 65.000 € para la modalidad senior y de 35.000 € para la modalidad junior. El gasto resultante, en los términos del artículo 17 Resolución de 20 de diciembre de 2019, se eleva a un importe de dieciocho millones ciento cuarenta mil euros (18.140.000 €) que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.750, o las adecuadas en su caso, de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 4.535.000 € en el ejercicio 2020, 4.535.000 € en el ejercicio 2021, 4.535.000 € en el ejercicio 2022 y 4.535.000 € en el ejercicio 2023.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde la publicación en la Web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ministro de Universidades  
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril y disposición transitoria  
cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)  
Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,  
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.